MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

RESOLUCIÓN NÚMERO 111 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2022

"Por la cual se justifica para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Único oferente"

PN RASES N°3 CD 071 2022

EL JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3,

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 00684 del 18 de marzo del 2022 y Orden Interna No. 035 del 10/03/2022, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante Resolución No. 000684 del 18 de marzo de 2022" *Por medio la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenio y/o contratos interadministrativos*".

Que mediante la Orden Interna No. 035 del 10 de Marzo de 2022, delegó la ordenación del Gasto en el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa". La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Proveedor Exclusivo: Conforme lo señala el literal g), Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". Se procederá a seleccionar al contratista bajo las reglas de transparencia de contratación directa.

- Constitución Política de Colombia, Articulo 8, 15, 23, 62, 63 y 64
- Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 del 2015.

CONTRATACIÓN DIRECTA, Capítulo II, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, – (Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Teniendo en cuenta, que en la actualidad es la única institución prestadora de servicios de salud habilitada en el Departamento del Quindío, para prestar los servicios de medicina nuclear, se sugiere lo que señala el literal g), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes, por tal razón se realizará un contrato de Contratación Directa con la Entidad "FUNDACION ALEJANDRO LONDOÑO"

OBJETO DEL CONTRATO

Que el objeto del contrato a celebrar será la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MEDICINA NUCLEAR, Y SUS AYUDAS DIAGNÓSTICAS, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 CSSMP DE 2001, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LOS MUNICIPIOS DE SEVILLA, CAICEDONIA, ALCALA Y ULLOA – VALLE."

EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.0000.000)** vigencia 2022.

Las condiciones (técnicas, habilitantes, económicas y jurídicas) que se exigen a los contratistas, se encuentras plasmadas en el estudio previo.

EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los Estudios y documentos previos se podrán consultar en la página SECOP II Proceso **PN RASES N°3 CD 071 2022.**

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica para contratar bajo la modalidad de contratación directa con la entidad que a continuación se enuncia:

- FUNDACION ALEJANDRO LONDOÑO

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el proceso precontractual con la entidad - **FUNDACION ALEJANDRO LONDOÑO,** para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MEDICINA NUCLEAR, Y SUS AYUDAS DIAGNÓSTICAS, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 CSSMP DE 2001, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LOS MUNICIPIOS DE SEVILLA, CAICEDONIA, ALCALA Y ULLOA – VALLE" así:

QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.0000.000) vigencia 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme a la Subsección 7 en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en el SECOP II o portal único de contratación *www.contratos.gov.co.*

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTICULO CUARTO: Al presente acto no procede recurso.

CUMPLASE

Dada en Pereira – Risaralda a los 22/09/22

Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR.	ABOGADA ANALISTA DE CONTRATOS	CPS YESENIA ECHEVERRI OROZCO	
REVISADO PARA FIRMA POR.	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. YENNY ALEXANDRA GOMEZ PATIÑO	
REVISADO PARA FIRMA POR.	ABOGADO ASESOR JURÍDICO	CPS JUAN DAVID ALVAREZ CARVAJAL	
APROBADO POR	JEFE AREA ADMINISTRATIVA (E)	IT PAOLA ANDREA SILVA VARGAS	

Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expo futuro
Teléfono: 3164770 Ext. 8307
deris.rase3-gco@policía.gov.co.
www.policia.gov.co